

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO No. 91001-31-89-002-2020-00188-00
DEMANDANTE: MARIA NELSONITA RIVERA SILVA
DEMANDADO: IPS INDIGENA TRAPECIO AMAZONICO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La parte actora mediante correo electrónico allegó constancia de notificación por aviso, la cual fue remitida a través de correo certificado a la demandada, sin embargo, revisada la misma, no cumple con las exigencias que sobre el particular indica la norma laboral, toda vez que al no haberse podido llevar a cabo la notificación personal, la parte interesada debe dar cumplimiento adicionalmente a lo normado en el inciso 3 del art. 29 del Código Procesal Laboral; el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia (A),

DISPONE:

Téngase por no realizada la notificación por aviso, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

**Juan De Dios Nuñez Beltran
Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Ubaté**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca98c657953d8774536e14a14399c06c7b9bf3979c57a59323356f700894d842**
Documento generado en 05/08/2021 02:08:58 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>